



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00668

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **CONINSA RAMON H S.A.** contra **ANA LUCIA GUEVARA DE BONILLA** y **MIGUEL GERMAN GONZÁLEZ GUEVARA**, por los siguientes conceptos:

1.- **\$1'320.654,00** por concepto del saldo de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019.

2.- **\$4'365.525,00** por concepto de capital representado en 3 cánones de arrendamiento causados desde octubre a diciembre de 2019 cada uno a razón de **\$1'455.175,00**.

3.- **\$2'910.350,00** por concepto de capital representado en 2 cánones de arrendamiento causados desde enero a febrero de 2020 cada uno a razón de **\$1'455.175,00**.

4.- **\$242.529,00** por concepto de saldo capital representado en el canon de arrendamiento del 1º al 5 de marzo de 2020.

5. **\$2'641.308,00** por concepto de cláusula penal, regulada conforme al artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta

sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada Catalina Rodríguez Arango como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dcf3046316ea41d6761e7b90f72244c7c93676a55ec9973493524cb8f5786e7

Documento generado en 01/10/2020 03:58:18 p.m.

¹Decisión anotada en el estado No. 72 de 2 de octubre de 2020.